

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
DIR. REG. METROP. SANTIAGO  
ORIENTE  
DEPTO. FISCALIZACION SELECTIVA  
C 525

**BIRCHMOUNT INVESTMENTS LIMITED**

**TAX – ID N° 862550548**

**Actualiza inscripción en Registro Voluntario de  
Instituciones Financieras.**

**Providencia, 31-07-2009**

**RES. N° Ex 6597/**

**VISTOS:**

1) El Formulario 3700 presentado con fecha 30 de junio de 2009 por el Sr. Rodrigo Stein Grossman, RUT 8.719.079-K, domiciliado en Nueva Costanera N° 4.281, oficina 302, de la comuna de Las Condes, en representación de **BIRCHMOUNT INVESTMENTS LIMITED, TAX ID 862550548**, institución financiera extranjera domiciliada en Toronto 5650 Yongue Street, Toronto, Ontario M2M 4H5, Canadá.

2) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27, de 30.04.2008 y en la Resolución Ex. N° 59, de 14.05.2008, emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 06.11.2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la institución financiera **BIRCHMOUNT INVESTMENTS LIMITED, TAX ID 862550548**, domiciliada Toronto 5650 Yongue Street, Toronto, Ontario M2M 4H5, Canadá., se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, conforme a la Resolución Exenta N° 7553, del 08.10.08;

2° Que a través de su apoderado Sr. Rodrigo Stein Grossman, RUT 8.719.079-K, mediante formulario N° 3700, presentado con fecha 30.06.2009, ha solicitado a este Servicio su actualización en el Registro antes mencionado;

3° Que, al efecto y conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 59, de 14.05.2008 acompaña los antecedentes que fundan su petición;

4° Que el resuelvo 8° de la Resolución Exenta N° 59, del 2008, prescribe que las instituciones inscritas deberán presentar anualmente una declaración jurada de antecedentes vigentes a la fecha de cierre de los últimos estados financieros auditados, la que deberá ser presentada a más tardar el 30 de junio de cada año;

5° Que estando dentro del plazo señalado, este Servicio ha efectuado la revisión de los antecedentes presentados, conforme a los cuales el solicitante, representado por su apoderado, cumple con los requisitos establecidos para que proceda su permanencia en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales;

6° Con lo anterior, se entenderá que las instituciones inscritas cumplen con los requisitos para ser consideradas instituciones financieras extranjeras o internacionales para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando los apoderados de la institución inscrita, obligados a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

**SE RESUELVE:**

Actualícese en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales la inscripción de **BIRCHMOUNT INVESTMENTS LIMITED**.

La inscripción en este registro permanecerá vigente en tanto el contribuyente mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59 de fecha 14.05.2008, de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.**

**BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
XV D.R.M.S.O.**